



POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN del Distrito de Barrancabermeja en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 95 Ley 489 de 1996, y según la delegación proferida Decreto de nombramiento No. 002 del 1 enero de 2024 y acta de posesión N° 005 del 2 de enero de 2024, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 006 del 05 de enero de 2024, Decreto 371 de 2025, En ejercicio de sus funciones administrativas profiere la presente resolución en atención a los siguientes considerandos:

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, éste convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con las entidades señaladas en el Artículo 96 de la ley 489 de 1998, y se celebran de acuerdo a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, teniendo en cuenta los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política Nacional en donde dice "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" igualmente se observara el deber de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades establecidos en la ley 80 de 1993 teniendo en cuenta que se pretende suscribir convenio de asociación. El máximo tribunal de lo Contencioso Administrativo en sentencia del 3 de abril 2020, con ponencia del magistrado RAMIRO PAZOS GUERRERO consagró: En contraste, el artículo 96 de la ley 489 de 1998 no supone la entrega de dineros al particular para que este desarrolle sus actividades, sino que el Estado busca cumplir un fin o función que les son propios y para ello se apoya en las gestiones y aportes que los particulares puedan brindarles. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 24 de febrero de 2005, exp. 1626, C.P. Gloria Duque Hernández, A.V. Gustavo Aponte Santos: La circunstancia de remitir al artículo 355 de la Constitución, no significa que se debe aplicar inexorablemente el decreto reglamentario especial 777 de 1992, pues en este caso, es evidente que el convenio de asociación celebrado entre una persona jurídica y una entidad pública, para el desarrollo conjunto de programas y actividades de ésta, con estipulación de aportes a cargo de cada una y obligaciones recíprocas, se sale del esquema del mencionado decreto. (...) En síntesis, mi observación va dirigida a que cuando el Concepto toca el artículo 96 de la ley 489 de 1998, traslada directamente los criterios establecidos por el decreto 777 de 1992 a la hipótesis del convenio de asociación prevista en dicho artículo, lo cual a mi juicio, no es procedente, debido a que éste contempla una clase de convenio que no se compagina con los aludidos criterios, ya que se trata de un contrato oneroso y destinado esencialmente a desarrollar programas y actividades de la entidad pública. Consecuente con lo anterior, existe una forma de convenio diferente al establecido en el decreto 777 de 1992, derogado por el decreto 092 de 2017, el cual permite señalar que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, da viabilidad a celebrar contratos con entidades con ánimo de lucro, dando aplicación a las normas generales de contratación y no a las de la actual normatividad sobre convenios con las denominadas ESAL.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo donde se justifique la modalidad de contratación.

Que se hace necesario suscribir un convenio de asociación entre una entidad de naturaleza pública y una institución educativa, a fin de desarrollar el siguiente objeto: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

Que las partes que suscribirán el convenio de asociación, son **EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, entidad pública del orden distrital y la **CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORPOTECC S.A.S**, que es una Institución educativa creada en el año 2002, con el objetivo primordial de capacitar, bajo los mayores estándares de calidad, responsabilidad social y respeto al medio ambiente, en los perfiles que más requiere el sector empresarial y productivo, con énfasis en las tecnologías de la información y comunicaciones, para afrontar los retos que demandan la globalización, además apoyan a las entidades públicas y privadas, personas jurídicas o naturales nacionales y extranjeras que requieren promover en su talento humano el manejo de nuevas competencias laborales o actualizarlos en su área del conocimiento, acorde con su perfil académico y desempeño en la organización empresarial, Así mismo, ofrecen Diplomados, seminarios, asesorías, consultorías integrales empresariales, gestión de proyectos, interventorias, promoción, venta y servicios de lo relacionado con energías renovables y todo lo atinente en venta, representación y asesorías en el manejo, instalación y proveeduría de lo relacionado con las TIC, con personal altamente calificado, Igualmente, buscan





Secretaría de Educación Distrital

apoyar al sector productivo y a la población que por distintos motivos, entre ellos el económico, no pueden acceder a programas del nivel superior, por lo cual, se establecieron costos asequibles, con programas educativos de un solo año de duración y horarios flexibles, que combinado con el patrocinio empresarial, les permite certificarse como Técnicos Laborales y con aseguran su futuro en inmediata inmersión en el mercado laboral, además contamos con el bachillerato CLEI para adultos, con el fin desarrollar el proyecto denominado **APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR BECAS CON INCLUSIÓN, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

Que el presupuesto determinado para la ejecución del convenio de asociación asciende a la suma de: **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (75.182.160,00)**, de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN** asciende a la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (22.554.648,00)** y el aporte del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (52.627.512,00)**, a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

Que los estudios previos que soportan la contratación del mencionado objeto podrán ser consultados en la Secretaría de Educación, en la Secretaría Jurídica de entidad y/o en la plataforma de secop II.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de un convenio de asociación entre el Distrito de Barrancabermeja y la **CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA - CORPOTECC S.A.S**, identificada con el **NIT 900407388-5**, representado(a) para efectos del presente convenio por **GLORIA PATRICIA DELGADO OSORIO**, cuyo objeto contractual es: **CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS DE FORMACION TECNICA SEMESTRE B 2025 EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR BECAS CON INCLUSION, COMO UNA FUERZA TRANSFORMADORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio a suscribir tiene como valor la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (75.182.160,00)**, de los cuales el **APORTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, asciende a la suma de: **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (22.554.648,00)** , y el aporte total del **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (52.627.512,00)**, a fin de lograr cumplir el objeto del convenio y sus alcances.

ARTICULO TERCERO: Los estudios previos correspondientes a la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** entre el **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA** y **CORPORACIÓN EDUCATIVA TÉCNICA Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA -CORPOTECC S.A.S**, podrán ser consultados en secretaria de Educación, en la secretaria Jurídica de la Entidad y en la plataforma de Secop II.

ARTICULO CUARTO. – La presente resolución tiene vigencia a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, **03 SEP 2025**

MARLON FABIAN CAMARGO FERRIN

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL (E) Decreto 371 de 2025

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	JUAN CAMILO SARMIENTO Abogado Externo BECAS S.E.D		Septiembre 2025
Aprobó:	Apoyo a la Supervisión Técnica del Programa de BECÁS JHON FREDDY RODRIGUEZ QUINONEZ		Septiembre 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

